

## FORMATO CUESTIONARIO PARA LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

Naturaleza del proceso:

Apoyo

Código:

GJAF06

Versión:

01

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

#### DESCRIBA EL NOMBRE:

Por la cual se establece el reglamento técnico que define los usos y contenidos máximos de grasas trans industriales y de aceites parcialmente hidrogenados y se dictan otras disposiciones

#### 1. ¿Cuál es la finalidad del acto administrativo que se va a expedir?

Establecer los contenidos máximos de las grasas trans industriales en alimentos envasados para consumo humano, así como el uso de aceites parcialmente hidrogenados en el procesamiento de alimentos con el fin de contribuir a la reducción de las enfermedades cardiovasculares, y así dar cumplimiento al objetivo legítimo de proteger la salud de la población colombiana, dando cumplimiento a los Acuerdos de la OTC de la OMC y las directrices de la OMS y OPS.

En la elaboración del proyecto de acto administrativo se acogen las recomendaciones del Plan de acción para eliminar los ácidos grasos trans de producción industrial 2020-2025 de la Organización Panamericana de la Salud.

#### 2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión del acto administrativo.

Las Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECNT en adelante) son la principal causa de muerte en el mundo entero; más de la mitad de las muertes a nivel mundial están relacionadas con la dieta. En 2019 fueron responsables de 11 millones de muertes, de las cuales el 22% se dieron en adultos. La enfermedad cardiovascular fue la primera causa de muerte relacionada con la dieta (10 millones muertes), seguidas de cánceres (913.090 muertes) y diabetes tipo 2 (338.714 muertes). En los países de ingresos alto-medio y bajo-medio se presenta la mayor tasa de mortalidad por la dieta siendo estas, 347 muertes por cada 100.000 habitantes y 344 muertes por cada 100.000 habitantes, respectivamente (The Lancet, GBD 2017 Diet Collaborators, 2019).

Las muertes asociadas a la dieta se dan a partir del consumo por exceso o déficit de ciertos nutrientes. En el 2017, más de la mitad de las muertes fueron atribuibles a un alto consumo de sodio (3 millones de muertes) con mayor riesgo en los países de ingresos medio-alto y medio; otra causa fue un bajo consumo de granos enteros (3 millones de muertes), y un bajo consumo de frutas (2 millones de muertes). Es por eso que una mejora de la dieta podría prevenir una de cada cinco muertes en todo el mundo (The Lancet, GBD 2017 Diet Collaborators, 2019). Adicionalmente, es importante mencionar que las ECNT son de alto costo, por ejemplo, el costo promedio en servicios médicos ocasionado por un evento cardiovascular representa cerca de 12,.8 millones de pesos (per

## FORMATO CUESTIONARIO PARA LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

Naturaleza del proceso:

Apoyo

Código:

GJAF06

Versión:

01

cápita) (MSPS, Lineamientos técnicos y operativos para el análisis de la situación de las Enfermedades No Transmisibles en Colombia, 2013); recursos económicos que se podrían invertir en otros aspectos fundamentales para el desarrollo del país.

Estudios recientes indican una clara correlación entre el exceso de peso, y el desarrollo de las ECNT. Un Índice de Masa Corporal – IMC, elevado es un importante factor de riesgo de enfermedades no transmisibles, tales como: enfermedades cardiovasculares (principalmente las cardiopatías y los accidentes cerebrovasculares), la diabetes; los trastornos del aparato locomotor (en especial la osteoartritis, una enfermedad degenerativa de las articulaciones muy discapacitante), y algunos cánceres (endometrio, mama, ovarios, próstata, hígado, vesícula biliar, riñones y colon). El riesgo de contraer estas enfermedades no transmisibles crece con el aumento del IMC (Alfonso Bryce-Moncloa, 2017) (Daniels SR, 2005) (Ivana Vucenik, 2012) (Hills, 2006).

En cuanto a la salud nutricional, la última Encuesta de Situación Alimentaria y Nutricional en Colombia – ENSIN (2015), arrojó resultados relevantes en cuanto al aumento de los porcentajes de sobrepeso y obesidad, especialmente en los escolares, en los cuales se incrementó de 18,8% en 2010 a 24,4% en 2015. Asimismo, uno de cada tres jóvenes y adultos tiene sobrepeso (37,7%), mientras que uno de cada cinco es obeso (18,7%). En este sentido, el 56,4% de la población presenta exceso de peso, lo que significa un incremento de 5,2 puntos porcentuales con respecto al 2010. En consecuencia, para modificar los hábitos alimentarios de la población relacionados con el excesivo consumo de sodio, azúcares, grasas saturadas, grasas trans y otros nutrientes que impactan la salud pública como un factor de riesgo de enfermedad, se hace necesario formular e implementar estrategias como medidas regulatorias que impactan en la reducción de nutrientes de interés en salud pública del contenido en los alimentos procesados, a fin de proporcionar al consumidor un perfil nutricional más saludable.

Existe evidencia y consenso científico que ha demostrado que las grasas trans de origen industrial -a diferencia de las de origen natural- tienen un efecto negativo en la salud humana. Específicamente, el consumo de grasas trans de origen industrial tiene un impacto negativo en los niveles de colesterol sanguíneo e incrementa el riesgo de enfermedad cardiaca más que cualquier otro nutriente. Lo anterior se debe en parte a los efectos sobre las lipoproteínas como la LDL y HDL (colesterol), así mismo como un mecanismo inflamatorio por interferencia en el metabolismo de las grasas (Reming, Franklin, Margolis, & Kostas, 2010). De igual modo, se ha señalado que los ácidos grasos trans de producción industrial - AGT están fuertemente relacionado con la diabetes mellitus, ciertos tipos de cáncer y la obesidad (Ballesteros, Valenzuela, Artalejo, & Robles, 2012).

La ENSIN 2015, muestra la presencia de algunas prácticas que, sumadas a la inactividad física, podrían favorecer el exceso de peso en los diferentes grupos de población. Es así como se presenta una elevada prevalencia de uso de comidas rápidas, gaseosas, alimentos de paquete, golosinas y dulces que está acentuada en la población menor de 18 años y con mayor énfasis en las áreas urbanas (MSPS M. , Encuesta de Salud Nutricional y Alimentaria en Colombia – ENSIN, 2015). El consumo de embutidos es mayor en la población adolescente con un 79,2%, lo cual significa que 4 de cada 5 adolescentes consumen usualmente este tipo de productos, con una frecuencia de 3 veces por semana, una cantidad promedio de 77,1g, sin diferencias por sexo y grupo étnico, hay mayor prevalencia en la región Bogotá con 85,4% y menor en la región Orinoquía-Amazonía con 70,9%. Se observa que el grupo de galletas es altamente consumido por todos los grupos de edad,

## FORMATO CUESTIONARIO PARA LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

Naturaleza del proceso:	Apoyo	Código:	GJAF06	Versión:	01
-------------------------	-------	---------	--------	----------	----

enfatizando en los niños y niñas de 3 a 4 años, en los cuales el 91,4% consume de manera usual estos alimentos, con una frecuencia de 5 veces por semana, sin diferencias por sexo y grupo étnico, hay mayor prevalencia en la región Bogotá con 97,4% y región central con 92,2% (MSPS M., Encuesta de Salud Nutricional y Alimentaria en Colombia – ENSIN, 2015).

De la misma manera, los alimentos de paquete son mayormente consumidos por la población adolescente con un 82,7%, seguida de los escolares con 82,5%, esto significa que 4 de cada 5 escolares y adolescentes consumen alimentos de paquete, con una frecuencia de 3 veces por semana, con una porción aproximada de 33,9g. El consumo de aceite vegetal es una práctica muy común en los colombianos, encontrándose en los primeros lugares de la lista de alimentos de mayor consumo para los adultos de 18 a 64 años, con una prevalencia de consumo usual del 64,6% y con una cantidad en promedio diaria de 10,6 g.

Teniendo en cuenta la relación existente entre el consumo excesivo de algunos nutrientes como sodio, azúcares, grasas saturadas, trans y calorías, con la incidencia o aumento de prevalencia de sobrepeso y obesidad y las enfermedades no transmisibles asociadas a la alimentación, el objetivo del acto administrativo en trámite es reglamentar los contenidos y usos de las grasas trans industriales en alimentos de consumo humano.

Adicionalmente, es importante mencionar que el proyecto de resolución tiene como propósito garantizar el cumplimiento de las finalidades constitucionales y legales; así las cosas, es importante mencionar las siguientes: El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, que consagra la atención de la salud y el saneamiento ambiental como servicios públicos a cargo del Estado. El artículo 366 de la Constitución Política, que indica que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado.

Así mismo, el artículo 488 de la Ley 09 de 1979, indica que el Ministerio de Salud y Protección Social deberá fomentar acciones de prevención, diagnóstico precoz y tratamiento de las enfermedades crónicas no transmisibles y demás que modifiquen cualquier condición de salud en la comunidad.

Igualmente, con la reglamentación se pretende dar cumplimiento al artículo 10 de la Ley 1355 de 2009, que indica “Con el ánimo de mejorar el conocimiento que tiene la población en general referente a los contenidos nutricionales y calóricos, los productores de alimentos entregarán la información en el etiquetado de acuerdo a la reglamentación expedida por el Ministerio de la Protección Social.”

Finalmente, el artículo 20 del Decreto 4107 de 2011, que faculta a la Subdirección de Salud Nutricional, Alimentos y Bebidas, para proponer, orientar, formular y desarrollar políticas, normas, regulaciones, programas y proyectos para el fomento y promoción de la salud nutricional y para la prevención y control de los riesgos asociados al consumo de alimentos y bebidas que afectan la salud y la calidad de vida.

Así las cosas, este Ministerio ha formulado el proyecto normativo en mención que busca prevenir las enfermedades no transmisibles asociadas a una alimentación no saludable en el país en la población y modificar factores de riesgo derivados del consumo de alimentos, por medio de la definición de parámetros técnicos en los contenidos y usos de las grasas trans industriales en el país.

## FORMATO CUESTIONARIO PARA LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

Naturaleza del proceso:

Apoyo

Código:

GJAF06

Versión:

01

### 3. ¿Existe algún acto administrativo vigente que regule el mismo tema?

SI  (pase a la pregunta 4).

NO  (pase a la pregunta 6)

### 4. Si ya existe, explique por qué resulta insuficiente

La actual normativa (Resolución 2508 de 2012) limita los contenidos de grasas trans a 2g/100g en aceites y grasas dirigidas al consumidor y 5g/100g de grasas como materia prima para la industria, lo cual es insuficiente para cumplir con los mandatos de la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud que se encuentra en el Plan de acción para eliminar los ácidos grasos trans de producción industrial 2020-2025 de la Organización Panamericana de la Salud, frente a la eliminación de las grasas trans de producción industrial, los cuales instan a los gobiernos a establecer las siguientes dos medidas:

1. Límites de contenidos de grasas trans en 2g/100g en todos los alimentos
2. Prohibición del uso de aceites parcialmente hidrogenados (siendo la mayor fuente de ácidos grasos trans de producción industrial)

### 5. Si ya existe un acto administrativo que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

- a) Deroga X
- b) Modifica
- c) Sustituye

### 6. Indique la disposición (es) de orden constitucional o legal que otorgan la competencia para expedir el acto administrativo.

#### • Constitución Política de Colombia de 1991:

*“Artículo 49. (Modificado por el Acto Legislativo No. 2 de 2009). La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.”*

*“Artículo 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.”*

#### • Ley 9 de 1979 “Por la cual se dictan medidas sanitarias” Título VII “VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLÓGICO”, subtítulo “DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL EPIDEMIOLÓGICOS”.

*“Artículo 488. El Ministerio de Salud deberá: (...)*

## FORMATO CUESTIONARIO PARA LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

Naturaleza del proceso:

Apoyo

Código:

GJAF06

Versión:

01

f) Fomentar las acciones de prevención, diagnóstico precoz y tratamiento de las enfermedades crónicas no transmisibles y demás que modifiquen cualquier condición de salud en la comunidad; (...)"

"Artículo 564. Corresponde al Estado como regulador de las disposiciones de salud, dictar las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud."

- **Ley 1355 de 2009 "Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a ésta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención".**

"Artículo 7. Regulación en grasas trans. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de la Protección Social y del Invima, reglamentará y controlará los contenidos, y requisitos de las grasas trans en todos los alimentos, con el fin de prevenir el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a estas, para lo cual contará con un plazo de seis (6) meses a partir de la promulgación de la presente ley."

- **Decreto No. 4107 de 2011 "Por el cual se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social"**

"Artículo 2°. Funciones. El Ministerio de Salud y Protección Social, además de las funciones determinadas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 cumplirá las siguientes: (...)

4.

Formular, adoptar, coordinar la ejecución y evaluar estrategias de promoción de la salud y la calidad de vida, y de prevención y control de enfermedades transmisibles y de las enfermedades crónicas no transmisibles. (...)

7. Promover e impartir directrices encaminadas a fortalecer la investigación, indagación, consecución, difusión y aplicación de los avances nacionales e internacionales, en temas tales como cuidado, promoción, protección, desarrollo de la salud y la calidad de vida y prevención de las enfermedades.

(...)

- 30. Preparar las normas, regulaciones y reglamentos de salud y promoción social en salud, aseguramiento en salud y riesgos profesionales, en el marco de sus competencias."

"Artículo 20. Funciones de la Subdirección de Salud Nutricional, Alimentos y Bebidas. Son funciones de la Subdirección de Salud Nutricional, Alimentos y Bebidas las siguientes:

1. Proponer, orientar, formular y desarrollar políticas, normas, regulaciones, programas y proyectos para el fomento y promoción de la salud nutricional y para la prevención y control de los riesgos asociados al consumo de alimentos y bebidas que afectan la salud y la calidad de vida. (...)"

De acuerdo con las precitadas normas, este Ministerio tiene la facultad de establecer reglamentos técnicos que contribuyan a disminuir la carga por enfermedades no transmisibles en Colombia, especialmente, aquellas que están relacionadas con el régimen alimentario.

### 7. Identifique el destinario de la norma (¿A quién se aplica?).

## FORMATO CUESTIONARIO PARA LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

Naturaleza del proceso:

Apoyo

Código:

GJAF06

Versión:

01

Las disposiciones contenidas en el acto normativo se aplicarán a los alimentos envasados destinados tanto para el consumo humano que se fabriquen, procesen, distribuyan, transporten, almacenen, envasen, importen y/o comercialicen en el territorio nacional, así como para ingredientes utilizados para la elaboración de preparaciones gastronómicas. Igualmente, a todos los titulares de registro, permiso o notificación sanitaria de alimentos procesados destinados al consumo humano en el territorio nacional con las siguientes excepciones: Las grasas trans provenientes de rumiantes.

**BETSABÉ XIMENA VELASCO HERNANDEZ**

Directora de Promoción y Prevención (E)  
Ministerio de Salud y Protección Social